



NACIONAL



RESOLUCIÓN CONJUNTA 1178/2012 y 429/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.) - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (M.E.y F.P.)

Fíjase el valor del Módulo Funcional establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 405/1998. Aprobación de la estructura organizativa funcional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Del: 02/08/2012; Boletín Oficial 13/08/2012.

VISTO el Expediente N° 195212/2011 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° [405](#) de fecha 13 de abril de 1998 y N° [1547](#) de fecha 6 de noviembre de 2007, la Resolución Conjunta N° 1201 del MINISTERIO DE SALUD y N° 494 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 10 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los [Decretos N° 405](#) de fecha 13 de abril de 1998 y N° [1547](#) de fecha 6 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa funcional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Resolución Conjunta N° 1201/11 del MINISTERIO DE SALUD y N° 494/11 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se fijó en PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170), el valor del Módulo Funcional establecido en el artículo 8° del [Decreto N° 405](#) de fecha 13 de abril de 1998.

Que en razón de los incrementos salariales autorizados oportunamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el personal de la Administración Pública Nacional, resulta necesario incrementar el valor del Módulo fijado oportunamente por las resoluciones señaladas en el párrafo precedente, en virtud de hallarse desactualizado en relación a las remuneraciones del personal de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD bajo el Régimen Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que de aplicar una alícuota similar sobre el valor del Módulo autorizado oportunamente, correspondería fijar el valor de cada Módulo Funcional en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210).

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes correspondientes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de la facultad conferida por el artículo 8° del [Decreto N° 405/98](#).

Por ello,

El Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas resuelven:

Artículo 1°.- Fíjase en PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210) el valor del Módulo Funcional establecido en el Artículo 8° del [Decreto N° 405](#) de fecha 13 de abril de 1998, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud; Hernan G. Lorenzino, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

